Al contestar cite este número

Radicado No:
20253100700017613 1

Yarumal, 07 de octubre de 2025

Señor
Juan Edilberto Pinilla Flórez
Representante Legal.
Consejo Comunitario General los Delfines
Ccdelfinesjuradobahia.org@gmail.com
Medellín-Antioquia

ASUNTO: Cierre al requerimiento con Radicado No. 20253100700016756 1 del veintitrés de septiembre de 2025.

El supervisor de los contratos de aporte de Primera Infancia del Centro Zonal la meseta de la Regional Antioquia del ICBF, quien tiene a su cargo la supervisión del contrato de Aporte N° 05006632025 celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y La Entidad Administradora del Servicio Consejo Comunitario General Los Delfines se permite certificar que la entidad en mención **SUBSANÓ** el requerimiento con radicado 20253100700016756 1, al cual se le dio respuesta por parte de la EAS el día 01 del mes de octubre de 2025, misma que fue estudiada y analizada por el equipo interdisciplinario del centro zonal, así:

El motivo del requerimiento es el presunto incumplimiento de las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO:

2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de las respectivas modalidades y Guía Operativa del respectivo servicio y sus modificaciones y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

2.2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para el desarrollo integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia, las familias y las comunidades en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.

2.6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

2.24. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos, Guías Operativas y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

3.2.6 Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 3.2.6.1 Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.

En el mencionado requerimiento el Centro Zonal la Meseta ante los presuntos incumplimientos antes referenciados, solicitó:

a) Justifique los motivos por los cuales se presentaron los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados.
b) Elabore un Plan de mejora que comprenda hallazgos, estrategias, actividades, entregables y términos para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales, relacionadas con el componente pedagógico en relación a los encuentros en el hogar.
c) Dar cumplimiento estricto a lo señalado en el Manual Operativo respecto a la implementación de los encuentros en el hogar, garantizando su carácter individual, la planeación basada en el de acompañamiento familiar y la participación activa de cada familia.
d) Apropiar e implementar los momentos metodológicos (Conectarnos, Construyendo juntos, Comprometernos) como estructura obligatoria de cada encuentro en el hogar.
e) Acordar fecha y hora de cada encuentro directamente con las familias y registrar cualquier novedad que implique ajustes, asegurando siempre el número de encuentros establecidos.
f) Abstenerse de citar varias familias en un mismo domicilio, dado que contraviene los lineamientos técnicos del servicio y afecta el logro de los objetivos.
g) Diligenciar a partir de la fecha de manera completa y oportuna el formato F7.MO13.PP – Ficha de Caracterización de Prácticas y Acciones, cumpliendo lo dispuesto en el estándar 2, durante los dos primeros encuentros en el hogar y el primer encuentro comunitario.

Posteriormente, el día 01 de octubre del 2025 la Entidad Administradora del Servicio Consejo Comunitario General los Delfines allega respuesta vía correo electrónico por medio de la cual:

La EAS manifestó que, tras la verificación interna, se identificó que algunas agentes educativas venían desarrollando los Encuentros Educativos en el Hogar bajo una práctica metodológica no ajustada a la Guía Operativa V1, situación atribuida a costumbres de años anteriores. En consecuencia, la entidad informó que se realizaron acciones correctivas inmediatas, entre ellas la reinducción del talento humano, enfatizando que los EEH deben ejecutarse de manera individual, en el domicilio de cada familia y con estricto cumplimiento de los lineamientos técnicos.
Así mismo, la EAS presentó un plan de mejora que contempla medidas de seguimiento como la elaboración de cronogramas mensuales, registros fotográficos de los encuentros, revisión de cuadernos de acompañamiento familiar, llamadas de verificación a las familias y controles periódicos por parte de la coordinación técnica y pedagógica.
En palabras de la entidad:

> “A partir del mes de septiembre se cumplió con la realización del 100 % de los Encuentros en el Hogar en el domicilio de cada familia, asegurando el carácter individual de los mismos, aspecto que puede ser corroborado con las familias participantes mediante los medios de verificación que disponga el Centro Zonal.”

Asimismo, indicó que se efectuaron espacios de reinducción donde se abordaron los temas de planeación, momentos metodológicos (Conectarnos, Construyendo Juntos y Comprometernos), registro de acuerdos con las familias, diligenciamiento del formato

F7.MO13.PP – Ficha de Caracterización de Prácticas y Acciones, y la prohibición de citar varias familias en un mismo domicilio.
Finalmente, la EAS ratificó su compromiso institucional de garantizar la calidad del servicio y trabajar articuladamente con el Centro Zonal, asegurando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y contractuales establecidos por el ICBF.

Así mismo, acompaña su respuesta con los anexos que se detallan a continuación*:*

1. *Acta reinducción talento humano encuentros educativos en el hogar*
2. *Circular 001_ Encuentros educativos en el hogar*
3. *Reinducción con temas como: Realización EEH, cómo planear un EEH, utilización de cuadernos de acompañamiento y redes comunicativas.*

De lo anterior infiere el suscrito, al analizar con el equipo interdisciplinario del Centro Zonal, las evidencias allegadas por la Entidad, que el requerimiento queda subsanado, por las siguientes razones:

En primer lugar, se evidencia que la entidad acogió las observaciones realizadas y adoptó acciones correctivas inmediatas, entre ellas:

- Reinducción del talento humano, enfatizando en el cumplimiento estricto de los lineamientos técnicos, la individualidad de los EEH y la planeación pedagógica con base en el plan de acompañamiento familiar.
- Implementación de mecanismos de seguimiento y control (cronogramas mensuales, revisión de cuadernos, verificación telefónica con las familias y aplicación de listas de chequeo).
- Evidencias fotográficas y registros documentales que acreditan la realización de los EEH conforme a lo dispuesto en la Guía Operativa.
- Compromiso institucional de no repetir prácticas contrarias a los lineamientos técnicos y de garantizar la ejecución del servicio bajo los estándares de calidad definidos por el ICBF.

De esta manera, la EAS demostró la implementación de los ajustes requeridos, documentó las acciones adelantadas y presentó soportes verificables que dan cuenta de la corrección de la práctica observada. En conclusión con base en la documentación allegada, las acciones ejecutadas y la revisión efectuada por el equipo interdisciplinario del Centro Zonal La Meseta, se da fe de que la obligación objeto del requerimiento fue subsanada, en tanto se evidencia el cumplimiento de los lineamientos técnicos del componente pedagógico, la realización de los encuentros educativos en el hogar conforme a la guía operativa, y la aplicación de las medidas correctivas y preventivas necesarias para evitar la reincidencia.

En este sentido, se procede a cerrar el requerimiento 202531007000167561 del día 27 de septiembre de 2025, en los términos antes expuestos, se aclara que la Entidad Administradora del Servicio Consejo Comunitario General Los Delfines deberá implementar y mantener en ejecución el plan de mejora presentado, con el fin de garantizar que los hechos observados no se repitan en esta ni en ninguna otra de las Unidades de Servicio a su cargo, asegurando el cumplimiento permanente de los lineamientos técnicos, operativos y contractuales establecidos por el ICBF.

Cordialmente;

María Deicy Restrepo Espinal
Supervisor del Contrato de Aporte No 05006632025

Elaboro y proyecto: Tatiana Mora Cuartas/Enlace seguimiento técnico a la ejecución

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**